

**RECTIFICA DECRETO EXENTO N°00.516/2022
QUE OTORGA BENEFICIO COMPLEMENTARIO
A LA BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR (BAES).**

DECRETO EXENTO N° 00.577/2022.

Arica, agosto 26 de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.516/2022, de agosto 12 de 2022, carta VAF N° 887/2022 de agosto 25 de 2022, carta REC. N°1687/2022, de agosto 25 de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, de agosto 05 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 00.516/2022, de agosto 12 de 2022, se otorga a los alumnos de esta Universidad que posean matrícula vigente y que sean beneficiarios de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), de la JUNAEB, un beneficio económico equivalente a la diferencia existente entre la "Beca solidaria de alimentación para alumnos de la Universidad de Tarapacá", aprobada por Decreto Exento N°00.218/2022, de 11 de abril de 2022, y Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), de la JUNAEB, para el periodo correspondiente.

Que, don Álvaro Palma Quirioz, Vicerrector de Administración y Finanzas, mediante carta VAF N° 887/2022 de agosto 25 de 2022, solicita la rectificación del Decreto Exento N° 00.516/2022, de agosto 12 de 2022.

El mérito de lo ordenado por la Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá, Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, en carta REC. N°1687/2022, de agosto 25 de 2022.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Rectifícase, el punto dos de la parte resolutive del Decreto Exento N° 00.516/2022, de agosto 12 de 2022, que otorga beneficio complementario a la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

2.- Dicho beneficio será otorgado a contar del mes de agosto del presente año 2022, y no tendrá efecto retroactivo.

DEBE DECIR:

2.- Dicho beneficio será otorgado a contar del mes de julio del presente año 2022, y no tendrá efecto retroactivo.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

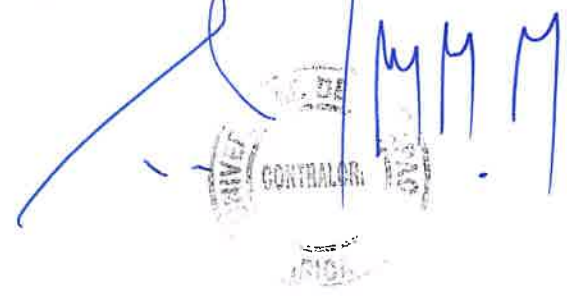




PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

JPM.PLC.yvv.




JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

30 AGO 2022

30/08/2022